



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 154/22-2023/JL-I.

• **Necam, Sociedad Anónima de Capital Variable, denominado comercialmente DFOX NIGHT CLUB CAMPECHE (parte demandada).**

En el expediente número 154/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Jorge Antonio Quime Salazar en contra de **Necam, Sociedad Anónima de Capital Variable, denominado comercialmente DFOX NIGHT CLUB CAMPECHE**; con fecha **29 de enero del 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 29 de enero de 2025.**

**Vistos:** 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) Con el oficio 0256/DGAJT/DAL/SCPA/2023, de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Alcaldía de Campeche, por medio del cual exhibe licencia de funcionamiento; 3) Con el oficio 1191/ DGAJT/DAL/SCPA/2024, de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Alcaldía de Campeche, a través del cual adjunta licencia de funcionamiento; 4) Con los escritos de fechas 27 y 29 de mayo, 11 de julio y 31 de octubre, todos del año 2024, firmados por el licenciado Gean Alberto Peña, apoderado jurídico de la parte actora, con los cuales solicita se dicte auto de requerimiento de pago y embargo, 5) Con los oficios 42195/2024 y 42196/2024, ambos de fecha 30 de diciembre de 2024, signados por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por medio de los cuales comunica la sentencia dentro del amparo indirecto 1307/2024 y 6) Con los oficios 448, 449 y 450, todos de data 22 de enero de 2025, suscritos por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante los cuales solicita informe previo, dentro del juicio de amparo 8/2025. **En consecuencia, se provee:**

**PRIMERO: Se recepciona sentencia de amparo indirecto 1307/2024.**

Se tienen por recepcionados los oficios 42195/2024 y 42196/2024, ambos de fecha 30 de diciembre de 2024, signados por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por medio de los cuales comunica la sentencia dentro del amparo indirecto 1307/2024, misma que en su punto resolutivo refiere:

"RESUELVE:

ÚNICO. Se sobresee el juicio de amparo promovido por Jorge Antonio Quime Salazar por conducto de su apoderado Gean Alberto Peña, contra actos de la Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche y Actuario de su adscripción, con sede en esta ciudad, por los motivos expuestos en el considerando cuarto de esta sentencia" (sic)

**SEGUNDO: Ríndase el informe previo requerido por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.**

Se tienen por recibidos los oficios 448, 449 y 450, suscritos por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, relativo al juicio de amparo 8/2025, promovido por el ciudadano Jorge Humberto Villafaña Vázquez, en su carácter de Representante legal de la moral denominada "NECAM" S.A. de C.V.; por lo que, de conformidad con el artículo 138, fracción III, en relación con el 140, ambos de la Ley de Amparo, **ríndase informe previo, mediante atento oficio.**

**TERCERO: El Juzgado Segundo de Distrito concedió la suspensión provisional.**

En la resolución de fecha 22 de enero de 2025, el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche informó el resultado de la Suspensión, la cual en el punto 1, inciso c) de la resolución concedió la Suspensión Provisional dentro del juicio de amparo indirecto 8/2025, para los efectos siguientes:

- **Las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, esto es, que de existir sentencia o laudo dictado en el Juicio Laboral, y de no haber acontecido, no sea ejecutada; concretamente en cuanto a que no se ejecute la orden de embargo definitivo sobre bienes de propiedad de la parte quejosa la persona moral "NECAM", Sociedad Anónima de Capital Variable, pudiendo ser estos cuentas bancarias, mobiliario, insumos, utensilios, equipos de sonido y herramientas de trabajo derivado del Juicio Laboral número 154/22-2023/JL-I; ni la orden de reinstalación de Jorge Antonio Quime Salazar a que alude la parte quejosa.**

En tal sentido, en cumplimiento a lo ordenado por la autoridad de amparo se decreta la suspensión del procedimiento de ejecución. Por ende, no ha lugar a la petición realizada por el apoderado jurídico de la parte actora, mediante diligencia de requerimiento de pago y embargo. Hasta en tanto se dicte la resolución correspondiente en la cual se determine la concesión o negativa de la suspensión definitiva.

**CUARTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI, del artículo 72, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Ahora bien, por lo que respecta a las promociones 2665, 2721, 3251 y 735, se ordena sean dadas de baja en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), toda vez que han sido atendidas mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2024.

**QUINTO: Notificaciones.**

De conformidad con el numeral 739-Ter, en sus fracciones III y IV y 742 bis ambos de la Ley Federal del Trabajo, **notifíquese a la parte actora mediante buzón electrónico y a la parte demandada mediante boletín electrónico.**

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 31 de enero del 2025.

*[Firma manuscrita]*  
H. C. **Abogado Martín Silva Calderón**  
Actuante y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL SEDE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C. P.  
**NOTIFICADOR**